



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN LOS MUNICIPIOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE LA "SHCP", REPRESENTADA POR EL LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO, TITULAR DE LA UNIDAD DE DISEÑO PRESUPUESTARIO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL GASTO, EN ADELANTE LA "UDPCSG"; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR LA M. EN I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO LAS "PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 9 del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022 y sus reformas publicadas en ese órgano de difusión oficial en fechas 31 de marzo, 30 de junio, 29 de septiembre, 1 y 29 de diciembre de 2023, 28 de marzo y 26 de septiembre de 2024, en lo sucesivo el "**DECRETO**", señala que los ingresos que se obtengan por el aprovechamiento a que se refiere el artículo 3, fracción V, del **DECRETO** serán destinados por la **SHCP**, en términos de las disposiciones específicas que esta emita, para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio del importador con el que se haya realizado el trámite respectivo, y en términos de los convenios que para tales efectos celebre la **SHCP** con las entidades federativas a que se refiere la fracción I del artículo 3 del **DECRETO** y entre las cuales se encuentra el estado de Zacatecas.
2. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el antecedente anterior, el 30 de abril de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal de 2025", en lo sucesivo los "**LINEAMIENTOS**", los



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

cuales conforme a su numeral 1 tienen por objeto establecer las disposiciones específicas para el ejercicio de los recursos que, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, la SHCP destine para acciones de pavimentación en los municipios de los estados referidos en el **DECRETO**, así como la normativa que regule la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de esos recursos.

3. Los numerales 2 y 10, inciso c), de los **LINEAMIENTOS** establecen que los recursos a que se refieren los mismos tienen el carácter de subsidios públicos federales, por lo que, su ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia están sujetos a lo dispuesto en los **LINEAMIENTOS**, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables; y que conforme a los proyectos de pavimentación que cumplan con los **LINEAMIENTOS**, la **ENTIDAD FEDERATIVA** deberá celebrar con la **UDPCSG**, el convenio o los convenios para la transferencia de los subsidios, en donde se deberán señalar, entre otros aspectos, el o los municipios beneficiarios, los proyectos de pavimentación, los montos de los mismos, así como los calendarios de ejecución respectivos, durante el ejercicio fiscal de 2025.
4. Con base en el numeral 10, inciso a), de los **LINEAMIENTOS**, mediante los oficios con números 411/UDPCSG/2025/3052, 411/UDPCSG/2025/3950 y 411/UDPCSG/2025/5321 de fechas 29 de mayo, 24 de junio y 22 de julio de 2025, respectivamente, la **UDPCSG** comunicó a la **ENTIDAD FEDERATIVA** los montos que corresponden a cada municipio de ese estado, conforme a la información remitida por el Servicio de Administración Tributaria.
5. Conforme al numeral 10, inciso b), de los **LINEAMIENTOS**, mediante los oficios con números DPS/050/2025, DPS/055/2025 y DPS/057/2025 de fechas 22 de agosto, 09 y 18 de septiembre de 2025, respectivamente, la **ENTIDAD FEDERATIVA** presentó la solicitud de recursos, así como la cartera con los proyectos de pavimentación que se realizarían con cargo a los subsidios que le corresponda a cada municipio, indicando el monto total solicitado por cada uno de esos proyectos y los calendarios de ejecución respectivos.
6. Los proyectos de pavimentación de los municipios beneficiarios que cumplen con las disposiciones establecidas en los **LINEAMIENTOS** son enlistados con sus respectivos montos en el **ANEXO 1**.





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

"CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN" y en el ANEXO 2 "CALENDARIOS DE EJECUCIÓN"
del **CONVENIO**.

DECLARACIONES

1. Declara la **SHCP** por conducto de su representante que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- b) A la **UDPCSG** le compete administrar, integrar y llevar el registro del presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 23, fracción I, inciso c), subinciso iii), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- c) En términos del artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la **UDPCSG** cuenta con facultades para celebrar el **CONVENIO** en representación de la **SHCP**, y
- d) A efecto de transferir los recursos a la **ENTIDAD FEDERATIVA** y dar transparencia en el ejercicio y aplicación de los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el **CONVENIO**.

2. Declara la **ENTIDAD FEDERATIVA** por conducto de su representante que:

- a) Es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- b) Concurre a la celebración del **CONVENIO** a través de la Secretaría de Finanzas, quien se encuentra facultada para ello, en términos de lo establecido por los artículos 84 de la





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12, 25 fracción II y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 2, 7 y 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y demás disposiciones locales aplicables, y

- c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el **CONVENIO** y estar plenamente enterada de que al recibir los recursos federales a que se refiere el mismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA** y los municipios, estos últimos como instancias ejecutoras de los recursos, y según corresponda, serán los responsables de cumplir con lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y en las disposiciones jurídicas aplicables, respecto del ejercicio, aplicación, seguimiento, control, comprobación, transparencia y la rendición de cuentas de dichos recursos.

3. Declaran las PARTES por conducto de sus representantes que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que concurren a la celebración del **CONVENIO** por lo que están conformes con suscribirlo, y
- b) El presente instrumento no tiene cláusula contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna y, en consecuencia, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

Conforme a lo expuesto en los antecedentes y en las declaraciones, y con fundamento en el artículo 9 del **DECRETO** y en el numeral 10, inciso c), de los **LINEAMIENTOS**, es voluntad de las **PARTES** celebrar el **CONVENIO** y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El **CONVENIO** tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos federales que, con cargo al programa presupuestario U151 "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" autorizado en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, la **SHCP**, por conducto de la **UDPCSG**, entrega a la **ENTIDAD FEDERATIVA** para destinarse a acciones de pavimentación conforme a los proyectos de pavimentación, en lo sucesivo los "**PROYECTOS DE**





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

PAVIMENTACIÓN", que presentaron los municipios, por conducto de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, que cumplieron con lo señalado en los **LINEAMIENTOS** y que se encuentran descritos en el **ANEXO 1 "CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN"** del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con el numeral 10, inciso c), de los **LINEAMIENTOS**, a los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN** les corresponde el monto total de \$23,355,000.00 (Veintitrés millones trescientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) establecido en el **ANEXO 1 "CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN"**, del cual la **SHCP**, por conducto de la **UDPCSG**, transferirá a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad de \$23,355.00 (Veintitrés mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente al uno al millar de los proyectos convenidos, para la fiscalización de los recursos a que se refiere la cláusula **TERCERA** del **CONVENIO**.

La **SHCP**, por conducto de la **UDPCSG**, entregará a la **ENTIDAD FEDERATIVA** la cantidad de \$23,331,645.00 (Veintitrés millones trescientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de subsidios, la cual será ministrada en una sola exhibición entre los meses de septiembre y octubre de 2025, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas correspondiente al ejercicio fiscal de 2025 y a la normativa aplicable, conforme a lo señalado en el numeral 11, segundo párrafo, de los **LINEAMIENTOS**.

TERCERA.- RECURSOS PARA LA FISCALIZACIÓN.- De la cantidad a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** la **SHCP**, por conducto de la **UDPCSG**, transferirá a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado a los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN** para su fiscalización, conforme a la información que proporcione ese órgano superior de fiscalización para la transferencia de los recursos, en términos de lo señalado en el numeral 15, inciso a), de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, segundo párrafo, del **CONVENIO**, la **ENTIDAD FEDERATIVA** previamente deberá contratar, con la institución de crédito de su elección y registrar conforme a las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo la "**TESOFE**", una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en adelante la "**CUENTA**", para efectos de la identificación, registro y control de los recursos otorgados para la ejecución de los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN** y de los rendimientos financieros generados,



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

en términos del numeral 11, primer párrafo, de los **LINEAMIENTOS**. Para que la **UDPCSG** esté en condiciones de realizar la ministración correspondiente, la **ENTIDAD FEDERATIVA** deberá informar de manera oportuna y por escrito la **CUENTA** a la **UDPCSG**.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- La **ENTIDAD FEDERATIVA**, de conformidad con el numeral 11, último párrafo, de los **LINEAMIENTOS**, se compromete a entregar a la **UDPCSG** el original del documento oficial que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, segundo párrafo, del presente instrumento, en un plazo no mayor a los diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se hayan recibido los mismos en la **CUENTA** que la **ENTIDAD FEDERATIVA** comunicó a la **UDPCSG**.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS.- La **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a transferir los recursos que correspondan a cada uno de los municipios beneficiarios conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 "CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN"** del **CONVENIO**, únicamente de la **CUENTA**, en un plazo no mayor a los diez días hábiles posteriores a la recepción de los mismos; para lo cual, el municipio deberá previamente abrir una cuenta bancaria con las características mencionadas en la cláusula **CUARTA** del presente instrumento y lo deberá informar a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, de conformidad con lo señalado en el numeral 12, primer párrafo, de los **LINEAMIENTOS**.

Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA** deberá observar lo señalado en el Quinto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en lo sucesivo "**PEF 2025**".

La **ENTIDAD FEDERATIVA** deberá procurar que los municipios cuenten con los recursos correspondientes de forma oportuna para que se puedan comprometer a más tardar el 31 de diciembre de 2025 y ser ejercidos conforme a los calendarios de ejecución descritos en el **ANEXO 2 "CALENDARIOS DE EJECUCIÓN"**.

La **ENTIDAD FEDERATIVA** deberá entregar porcentualmente a los municipios que correspondan conforme a lo señalado en el **ANEXO 1 "CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN"** los rendimientos financieros generados de los recursos transferidos por la **UDPCSG**, durante el tiempo que se mantuvieron en la **CUENTA** de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, los cuales se destinarán para el aumento y



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

mejora de las metas de los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN** a que se refiere el **ANEXO 1 "CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN"**, mismos que en caso de que no se encuentren comprometidos y devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2025, deberán reintegrarse a la **TESOFE** en términos del artículo 17, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 12, segundo párrafo, de los **LINEAMIENTOS**.

La **ENTIDAD FEDERATIVA** se compromete a informar a la **UDPCSG** y adjuntar la documentación comprobatoria que corresponda respecto de la entrega de los recursos a los municipios, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios, de conformidad con el numeral 12, último párrafo, de los **LINEAMIENTOS**.

SÉPTIMA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.- Los recursos que con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas la **SHCP**, por conducto de la **UDPCSG**, transfiere a la **ENTIDAD FEDERATIVA** no pierden el carácter de federal y tendrán como destino específico la ejecución de los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN** que se encuentran descritos en el **ANEXO 1 "CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN"**, lo anterior de conformidad con los numerales 2 y 5 de los **LINEAMIENTOS**.

En términos de lo establecido en los numerales 4, fracción IV, y 7 de los **LINEAMIENTOS** se podrá destinar hasta el dos por ciento del monto total del recurso entregado para cada uno de los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN** para cubrir los gastos indirectos asociados al mismo.

Los recursos que la **SHCP**, por conducto de la **UDPCSG**, transfiere a la **ENTIDAD FEDERATIVA** no se podrán destinar a gasto corriente, con excepción de los gastos indirectos referidos en el párrafo anterior, así como de los recursos a que se refiere la cláusula **DÉCIMA QUINTA**, primer párrafo, del **CONVENIO**, de conformidad con los numerales 5, segundo párrafo, y 16, inciso b), de los **LINEAMIENTOS**.

Es responsabilidad de la **ENTIDAD FEDERATIVA** y de los municipios contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes que sean necesarios para la realización de los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN**, circunstancia que se deberá acreditar ante los órganos fiscalizadores de conformidad con el numeral 9 de los **LINEAMIENTOS**.



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Los municipios, en su carácter de instancias ejecutoras de los recursos, serán los responsables de verificar que las calles a pavimentar cuenten con los derechos de vía correspondientes, así como los servicios básicos de alcantarillado, drenaje y red de agua potable, cuando dichos servicios no se encuentren contemplados en los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN**, conforme a lo dispuesto por el numeral 8 de los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN.- La realización de los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN** descritos en el **ANEXO 1 "CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN"** del **CONVENIO** se llevará a cabo conforme a los calendarios de ejecución previstos en el **ANEXO 2 "CALENDARIOS DE EJECUCIÓN"**, los cuales deberán iniciar su vigencia a más tardar el mes inmediato siguiente a aquél en que la **ENTIDAD FEDERATIVA** reciba los recursos a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, segundo párrafo, del **CONVENIO**.

Es responsabilidad exclusiva de la **ENTIDAD FEDERATIVA** y de los municipios beneficiarios, según corresponda, destinar los recursos para los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN** descritos en el **ANEXO 1 "CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN"** del **CONVENIO**, así como cumplir con lo señalado en el numeral 16 de los **LINEAMIENTOS**, y acreditarlo, en los casos que así se requiera, ante los órganos fiscalizadores.

La **ENTIDAD FEDERATIVA** y los municipios beneficiarios, según corresponda, deberán comprometer los recursos destinados a los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN** a más tardar el 31 de diciembre de 2025 y ejercerlos conforme a los calendarios de ejecución previstos en el **ANEXO 2 "CALENDARIOS DE EJECUCIÓN"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 16, inciso d), de los **LINEAMIENTOS**.

Conforme a lo establecido en el numeral 16, inciso g), de los **LINEAMIENTOS** la **ENTIDAD FEDERATIVA** y los municipios beneficiarios, según corresponda, deberán reintegrar a la **TESOFE**, a más tardar el 15 de enero de 2026 los recursos otorgados a los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN** que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2025, incluidos los rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha del reintegro.



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Se deberán reintegrar a la **TESOFFE** los recursos otorgados a los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN** no devengados y los no pagados conforme a los calendarios de ejecución previstos en el **ANEXO 2 "CALENDARIOS DE EJECUCIÓN"**, así como los recursos remanentes y los rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha del reintegro, en términos del artículo 17, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y del numeral 16, inciso h) de los **LINEAMIENTOS**, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo cuarto de la cláusula **SEXTA** del **CONVENIO**.

NOVENA.- COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- La **ENTIDAD FEDERATIVA** y los municipios beneficiarios, según corresponda, deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos que reciban para la ejecución de los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN** en términos de los **LINEAMIENTOS**, el **CONVENIO**, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones en materia de transparencia y de rendición de cuentas.

Asimismo, en términos de lo señalado en el Quinto transitorio, último párrafo, del **PEF 2025**, los municipios serán responsables de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfiera la **ENTIDAD FEDERATIVA**.

La **ENTIDAD FEDERATIVA** y los municipios, según corresponda, deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, fiscal, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados conforme al **CONVENIO**, en términos del numeral 16, inciso e), de los **LINEAMIENTOS**.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 16, inciso c), de los **LINEAMIENTOS**, la **ENTIDAD FEDERATIVA** y los municipios, según corresponda, deberán realizar la integración de sus expedientes técnicos, responsabilizándose sobre la veracidad de la información contenida en ellos, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que la **SHCP**, por conducto de la **UDPCSG**, transfiera a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en términos de las



J *R*
U *T*



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización.

Es responsabilidad de la **ENTIDAD FEDERATIVA** y los municipios, según corresponda, cumplir plenamente y por sí mismos los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, laborales, administrativas, fiscales y de cualquier otro tipo relacionadas con los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN** objeto del presente instrumento, en términos del numeral 16, inciso f), de los **LINEAMIENTOS**.

En términos de lo dispuesto por el numeral 17 de los **LINEAMIENTOS** los municipios serán responsables de realizar las acciones que correspondan para que la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que reciban conforme al presente **CONVENIO** se realice de manera diferenciada respecto de los recursos que, en su caso, se hayan recibido conforme a los "Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal de 2024" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2024 y modificados mediante diversos acuerdos publicados en ese órgano de difusión oficial en fechas 09 de mayo, 21 de noviembre y 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN.- Para el seguimiento de la ejecución de los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN**, la **ENTIDAD FEDERATIVA** y, por conducto de esta, los municipios, en términos del numeral 14, primer párrafo, de los **LINEAMIENTOS**, bajo su más estricta responsabilidad, deberán informar trimestralmente a la **SHCP** en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos y de los rendimientos financieros generados, de conformidad con los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA** y, por conducto de esta, los municipios deberán reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen los





Subsecretaría de Egresos

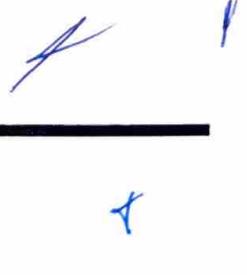
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de su conclusión. La **ENTIDAD FEDERATIVA** y los municipios serán responsables de la veracidad de la información reportada, de conformidad con lo señalado en el numeral 14, segundo párrafo, de los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN Y DE LOS CALENDARIOS DE EJECUCIÓN.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 13, primer párrafo, de los **LINEAMIENTOS**, los municipios, por conducto de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, podrán solicitar por escrito a la **UDPCSG**, durante el ejercicio fiscal de 2025, la modificación del **ANEXO 1 "CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN"** y/o del **ANEXO 2 "CALENDARIOS DE EJECUCIÓN"**, según corresponda, para que los remanentes o economías derivados de la ejecución de esos proyectos se puedan destinar para el aumento y mejora de las metas de los mismos, siempre y cuando la naturaleza de estos lo permita, así como para la ejecución de nuevos **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN**.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo previsto en los calendarios de ejecución descritos en el **ANEXO 2 "CALENDARIOS DE EJECUCIÓN"** establecido en el **CONVENIO**, los municipios, a través de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, deberán solicitar a más tardar el 31 de octubre de 2025 por oficio a la **UDPCSG** la modificación de los plazos determinados en los calendarios de ejecución respectivos, la cual se podrá otorgar en una sola ocasión por cada uno de los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN**, siempre y cuando la solicitud esté justificada, se realice dentro de la vigencia del calendario de ejecución respectivo y los recursos se hayan comprometido, circunstancia que deberá ser manifestada expresamente en las solicitudes que se presenten, considerando que el cumplimiento de la entrega de solicitud no obliga a la **UDPCSG** a autorizar la misma, lo anterior conforme al numeral 13, segundo párrafo, de los **LINEAMIENTOS**.

Las modificaciones de los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN** descritos en el **ANEXO 1 "CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN"** y de los plazos previstos en los calendarios de ejecución establecidos en el **ANEXO 2 "CALENDARIOS DE EJECUCIÓN"** que se realicen en los términos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderán como parte integrante del **CONVENIO** y de sus anexos, por lo que no será necesario celebrar el convenio modificatorio referido en el primer párrafo de la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** del mismo.





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Conforme al último párrafo del numeral 13 de los **LINEAMIENTOS**, es responsabilidad de la **ENTIDAD FEDERATIVA** y de los municipios, según corresponda, acreditar ante los órganos de fiscalización las causas que motivaron las solicitudes a las que se hace referencia en los párrafos primero y segundo de la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS OTORGADOS.- Para efectos de lo señalado en el último párrafo del numeral 14 de los **LINEAMIENTOS**, relativo a la revisión y seguimiento de los recursos a que se refiere el presente **CONVENIO**, las **PARTES** acuerdan designar como áreas responsables, en su respectivo ámbito de competencia, por parte de la **UDPCSG**, a la persona Titular de la Dirección General de Diseño e Integración Presupuestaria y Seguimiento del Gasto, y por parte de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a la persona Titular de la Dirección de Proyectos de la Secretaría de Finanzas.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- La **ENTIDAD FEDERATIVA** y los municipios deberán proporcionar a las instancias fiscalizadoras la información y documentación que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados para los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN**, y permitir las facilidades necesarias para su realización respecto del ejercicio de dichos recursos.

Conforme a lo señalado en el numeral 2, segundo párrafo, de los **LINEAMIENTOS** los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que representen afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La **ENTIDAD FEDERATIVA** y los municipios deberán incluir, en su cuenta pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten a su legislatura respectiva, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN**, conforme a lo señalado en el numeral 18 de los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA CUARTA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 19 de los **LINEAMIENTOS** la **ENTIDAD FEDERATIVA** y los municipios deberán publicar y actualizar de manera trimestral en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN**, los montos, las metas, los proveedores o contratistas y los avances



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

físicos y financieros de los mismos, así como realizar las demás obligaciones que deriven del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

En términos de lo señalado en el numeral 20 de los **LINEAMIENTOS**, en la aplicación y publicidad de los recursos que se otorguen para los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN**, la **ENTIDAD FEDERATIVA** y los municipios deberán observar las disposiciones jurídicas aplicables en materia electoral. La documentación e información oficial relacionada con los mismos deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Adicionalmente, en los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN** que se realicen con cargo a los recursos a que se refiere el **CONVENIO** se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con lo señalado en el numeral 21 de los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- En términos de lo señalado en el numeral 16, inciso b), de los **LINEAMIENTOS** para el caso de los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN** ejecutados por administración directa, la **ENTIDAD FEDERATIVA** y los municipios, según corresponda, deberán destinar el uno al millar de los recursos destinados a esos proyectos a favor del órgano de fiscalización o contraloría del ejecutivo estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los mismos, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, conforme a lo señalado en el numeral 16, inciso a), de los **LINEAMIENTOS** en el caso de que los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN** se ejecuten mediante contrato, la **ENTIDAD FEDERATIVA** y los municipios, según corresponda, deberán retener a los contratistas, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS.- La **UDPCSG** podrá suspender la entrega de los recursos federales y reasignarlos a la atención de actividades prioritarias del Gobierno Federal, en caso de que la **ENTIDAD FEDERATIVA** o los municipios incumplan con los plazos, términos y condiciones establecidos en los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15, inciso b), de los mismos.



S

U

Y

A



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las **PARTES** acuerdan que el **CONVENIO** podrá darse por terminado de manera anticipada de común acuerdo o cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de esta, las siguientes:
 - (i) Que la **ENTIDAD FEDERATIVA** y los municipios, según corresponda, destinen los recursos federales previstos en el **CONVENIO** a fines distintos a los establecidos en el mismo, o
 - (ii) Que la **ENTIDAD FEDERATIVA**, y los municipios, según corresponda, incumplan con las obligaciones contraídas en el **CONVENIO**, así como las contempladas en los **LINEAMIENTOS** y en las demás disposiciones aplicables.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, la **ENTIDAD FEDERATIVA** deberá reintegrar a la **TESOFE** el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las **PARTES** acuerdan que el **CONVENIO** podrá ser modificado o adicionado por la voluntad de las **PARTES**, durante su vigencia, mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente que formará parte del presente instrumento y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo siguiente y en el tercer párrafo de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.

Las modificaciones a los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN** descritos en el **ANEXO 1 “CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN”** y a los plazos previstos en los calendarios de ejecución establecidos en el **ANEXO 2 “CALENDARIOS DE EJECUCIÓN”** que se realicen en términos de los **LINEAMIENTOS** y de lo estipulado en el **CONVENIO**, se entenderán como parte integrante del **CONVENIO** y de sus anexos, por lo que no será necesario celebrar convenio modificadorio.

DÉCIMA NOVENA.- CASOS NO PREVISTOS Y OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.- Las **PARTES** manifiestan su conformidad para sujetarse, en todo lo no previsto en el





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

CONVENIO y de manera adicional, a lo dispuesto en los **LINEAMIENTOS** y en las demás disposiciones jurídicas aplicables del ámbito federal.

VIGÉSIMA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para su cumplimiento y ejecución, el **CONVENIO** se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las **PARTES** se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El **CONVENIO** surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará su vigencia al concluir el plazo establecido en los calendarios de ejecución previstos en el **ANEXO 2 “CALENDARIOS DE EJECUCIÓN”** para cada uno de los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN**, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria en los términos previstos en la cláusula **SEGUNDA** y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que de no actualizarse la referida condición suspensiva, dicha circunstancia no generará ninguna responsabilidad para las **PARTES**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que las **PARTES** se hagan con relación a este **CONVENIO** deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las **PARTES** en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** del **CONVENIO**, conservando la parte emisora el acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de las **PARTES** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del **CONVENIO**, especialmente para avisos y notificaciones, las **PARTES** señalan como sus domicilios los siguientes:



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

LA SHCP

Avenida Constituyentes número 1001, Edificio B, 6º piso,
Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.
01110, Ciudad de México. Teléfono (55) 3688 4915.

LA ENTIDAD FEDERATIVA

Bvd. Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Administrativa,
C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono (492) 925 6220.

Una vez leído y aprobado en sus términos el **CONVENIO** por las **PARTES**, se firma por triplicado en la Ciudad de México el 22 de septiembre de 2025, quedando dos ejemplares en poder de la **SHCP** y un ejemplar para la **ENTIDAD FEDERATIVA**.

POR LA SHCP

LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO
EL TITULAR DE LA UDPCSG

POR LA ENTIDAD FEDERATIVA

M. EN I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS
RODRÍGUEZ
LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN LOS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EL CUAL CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR EL ANVERSO Y REVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS.

